CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 0000487 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-2022-0006"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el C.C.A, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 en su artículo 94 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, requiere contratar "*REALIZAR LA VALORACIÓN INTEGRAL CONFORME A PROFESIOGRAMA, DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, CONTROL PERIÓDICO Y RETIRO) Y EL ESTABLECIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2022".*

Que en este sentido y teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se Publicó una Invitación en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co el día 10 de agosto de 2022 y se indicó como fecha límite para la presentación de ofertas el día 16 de agosto de 2022 a las 08:30 a.m., presentándose los siguientes proponentes:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
1.	S.S.O VITALMEDICOS S.A.S.	N/A	901.002.981 - 8	BARRANQUILLA	15/08/2022 1:51 PM	$44.800.000
2.	MEDIKCORP S.A.S.	N/A	900.789.848 - 1	BARRANQUILLA	16/08/2022 8:13 AM	$44.800.000

Que la entidad, procedió a realizar la apertura de sobres en la plataforma transaccional SECOP II a fin de proceder a las evaluaciones de las ofertas, de conformidad al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, empezando por la oferta de menor precio recibida en el proceso de selección.

Que se publicó informe el 17 de agosto de 2022, dando como resultado NO HABIL las dos propuestas presentadas dentro del proceso de selección y procediendo a la publicación del Informe de Evaluación Preliminar, dando traslado de un (1) hábil para las correspondientes observaciones y subsanaciones.

Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, el proponente MEDIKCORP S.A.S., subsanó de debida forma lo solicitado en el Informe de Evaluación Preliminar y en ese sentido el Comité procedió a la elaboración del Informe de Evaluación Final, publicado el 19 de agosto de 2022 en la plataforma del SECOP II.

Que por lo anterior el comité de evaluación recomendó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico acoger la oferta de MEDIKCORP S.A.S., identificado con NIT 900.789.848 - 1 y suscribir el contrato con esta compañía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la oferta presentada por MEDIKCORP S.A.S., identificado con NIT 900.789.848 - 1 y representado legalmente por LILIANA LUCIA TÁMARA URZOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.766.332, dentro del proceso de mínima cuantía MIN-2022-0006, cuyo objeto es: REALIZAR LA VALORACIÓN INTEGRAL CONFORME A PROFESIOGRAMA, DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 0000487 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-2022-0006"

LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, CONTROL PERIÓDICO Y RETIRO) Y EL ESTABLECIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2022, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($44.800.000) de acuerdo a los precios unitarios ofertados en su propuesta y un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No 232 del 21 de enero de 2022 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Desígnese como supervisor del contrato a la profesional especializada adscrita a la Secretaria General, Liliana Martínez Fernández.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[redacted]

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Daniela Palma - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea, Asesor externo.